



Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

ASOCIACIÓN DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

Consulta al Pleno de la Corporación

Fecha: 02/03/2022

En relación con su consulta presentada en el registro municipal con fecha 25 de enero de 2022, por el que eleva pregunta al Pleno de la Corporación, de redacción literal:

¿El Catálogo de Bienes (CBEP) aprobado inicialmente en pleno del 30 de Noviembre de 2019, está en vigor o no está en vigor?

Se indica lo siguiente:

En la sesión celebrada el 28 de febrero de 2022, se ha dado contestación a dicha cuestión, indicando lo siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación de referencia de la Comunidad de Madrid en materia de protección y catalogación de los bienes y espacios de su patrimonio cultural y arquitectónico está constituida, básicamente, por:

1. La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid
2. La Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de Preservación de la Comunidad de Madrid.
3. La Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

ÚNICO. En relación con la cuestión planteada, la entrada en vigor de cualquier procedimiento de modificación de un instrumento de planeamiento se produce con su aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, el documento del CBEP aprobado inicialmente, puesto que se trata de un instrumento que se encuentra en tramitación, no entrará en vigor hasta que no se haya procedido a su aprobación definitiva y posterior publicación.

No obstante lo anterior, deben considerarse los bienes incluidos en los Catálogos Geográfico y Regional de la Comunidad de Madrid, que quedan identificados por lo previsto en el artículos 4 y 16 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, además de los identificados por las Disposiciones Adicionales y Transitoria 1ª de la Mencionada Ley, lo que se precisa a los efectos de la obligatoriedad de su inclusión incluidos en los CByEP municipales, tanto los que se encontraran en vigor en el momento de la promulgación de dichas normas, como los que se puedan tramitar de forma posterior a dicha promulgación.

En Lozoyuela, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Francisco Díaz Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

